BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 31 DE JULIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXI - N° 147
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Audiencias Publicas ..... Pag. 1
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 1
Licitaciones ..... Pag. 4
Contrataciones Directas ..... Pag. 6
Subastas Electrónicas ..... Pag. 6
Notificaciones ..... Pag. 8

AUDIENCIAS PUBLICAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Planta depuradora de líquidos cloacales y nexo con obra de descarga, de la localidad de Pilar". Lugar, fecha y hora: Sede del Honorable Concejo Deliberante, calle 9 de julio esq. Tucumán, localidad de Pilar– 22 de Agosto de 2017 – 10:00 hs. Área de implantación: La planta estará ubicada al noreste de la localidad de Pilar, en las cercanías del basural municipal. Las dos estaciones de bombeo se encuentran dentro de la planta. El efluente a tratar es conducido por gravedad hasta la planta de tratamiento donde se impulsa mediante bombeo para la realización del proceso. Posteriormente se bombea hacia el cuerpo receptor. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 18 de agosto de 2017 a las 18:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10 hs del 20 de agosto de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 110690 - s/c - 31/07/2017 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Sistema de Saneamiento de la ciudad de Almafuerte". Lugar, fecha y hora: Centro Cultural Almafuerte, Bv. San Juan 659, Localidad de Almafuerte – 23 de Agosto de 2017 – 10:00 hs. Área de implantación: La obras a ejecutar se pueden dividir en dos grandes grupos: Red colectora principal y estaciones de bombeo y estación depuradora de aguas residuales. La red colectora principal y estaciones de bombeo abarcan toda la ciudad de Almafuerte. La parcela de ubicación de la planta depuradora se encuentra a más de 800 m de la última zona poblada de la ciudad de Almafuerte. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 18 de agosto de 2017 a las 18:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10 hs del 21 de agosto de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano - Más información Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 110490 - s/c - 31/07/2017 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-335829/2017
COMPULSA ABREVIADA- OBRA PÚBLICA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada N° 0010/2017 para la "ADECUACIÓN DE SALAS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE RAYOS " Con destino al HOSPITALES DE LAS CIUDADES DE OLIVA, VILLA DEL ROSARIO, LA CARLOTA Y JESÚS MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 11 de Agosto de 2017 a las 11:00 horas en el SUAC del ministerio de Salud sito en Av. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 11 de Agosto a las 11:30 horas en la oficina 1 del área marrón de la Dirección General de Compras y Contrataciones del ministerio de Salud, sito en Av. Vélez Sarsfield 2311. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CÓRDOBA. Presupuesto Oficial: $ 1.425.029,27 - Las visitas de obras se llevaran a cabo los siguientes días: Jesús Maria el 03/08/2017 a las 10:00hs, La Carlota el 04/08/2017 a las 12:00hs, Villa del Rosario el 07/08/2017 a las 10:00hs, Oliva el día 07/08/2017 a las 10:00hs. Todas las visitas se llevaran a cabo en los hospitales.

6 días - Nº 110709 - s/c - 04/08/2017 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-335827/2017 - C.A. 0002/2017
COMPULSA ABREVIADA

Para contratar la adquisición de Mobiliario y Equipamiento con destino al Hospital Tránsito Cáceres de Allende dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 03 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE

COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 130.000,00

3 días - Nº 110675 - s/c - 01/08/2017 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

COMPULSA ABREVIADA

Para contratar la adquisición de Mobiliario y Equipamiento con destino al Hospital Tránsito Cáceres de Allende dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 02 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 465.000,00

3 días - Nº 110498 - s/c - 31/07/2017 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-335909/2017 - C.A. 0003/2017
COMPULSA ABREVIADA

Para contratar la adquisición de Mobiliario y Equipamiento con destino al Hospital San Vicente de Paul- Villa del Rosario, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 04 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 190.000,00

3 días - Nº 110883 - s/c - 02/08/2017 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Llámase a COMPULSA ABREVIADA Nº 11 – PEDIDO DE COTIZACIÓN Nº 145/2017 "Para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia física en el Edificio de Familia del Poder Judicial de Córdoba". PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 537.600,00.-). LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial de Córdoba, sita en calle Arturo M. Bas n° 158, primer piso, de la ciudad de Córdoba, hasta el día 04 de agosto de 2017 a las 10:00 hs. VISITA AL INMUEBLE: visita de carácter obligatorio el día 02 de agosto de 2017 a las 12:00 horas. CONSULTAS Y RETIROS DE PLIEGOS: El pliego de condiciones generales y de especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158, 1º piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., te. 4481014 int. 37044. También podrá consultarse visitando el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia http://www.justiciacordoba.gov.ar (ver contrataciones) y en el portal oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba http://compraspublicas.cba.gov.ar

3 días - Nº 110463 - s/c - 31/07/2017 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA Nº 07 – PEDIDO DE COTIZACIÓN Nº 201/2017 "Adquisición de Cabinas de Bioseguridad destinadas a la Sección Química Legal de la Dirección General de Policía Judicial – MPF-". PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL ($770.000). LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial de Córdoba, sita en calle Arturo M. Bas n° 158, primer piso, de la ciudad de Córdoba, hasta el día 03 de AGOSTO de 2017, a las 10:30 hs. CONSULTAS Y RETIROS DE PLIEGOS: El pliego de condiciones generales y de especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158, 1º piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., te. 4481014 int. 37044. También podrá consultarse visitando el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia http://www.justiciacordoba.gov.ar (ver contrataciones) y en el portal oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba http://compraspublicas.cba.gov.ar".

3 días - Nº 110435 - s/c - 31/07/2017 - BOE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

COMPULSA ABREVIADA N° 15 - ESTACIONES METEOROLOGICAS- LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN

a) Objeto: Adquisición de DIEZ (10) ESTACIONES METEOROLOGICAS con las especificaciones técnicas detalladas en pliego.
b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 950.000).-
c) Organismo-Entidad: Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con domicilio en calle 27 de Abril N° 172 Piso 4°, de la Ciudad de Córdoba.
d) Forma de Provisión: Las Estaciones Meteorológicas deberán ser entregadas en la Secretaría de Agricultura dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería sita en Vélez Sarsfield n° 340 de esta Ciudad.
e) Forma de pago: Cumplimentadas todas las exigencias de las condiciones de contratación, se liquidará la factura, dentro de los SESENTA (60) días hábiles a partir de la conformación, debiendo encontrarse el adjudicatario con su Situación Fiscal ante la Provincia de Córdoba en estado REGULARIZADA (Cfr. Resolución N° 126 del Ministerio de Finanzas, publicada en Boletín Oficial el 25/04/2016).
f) Forma de adjudicación: Por Renglón; Criterio de selección: Precio.
g) Requisitos de presentación: Los interesados deberán presentar la propuesta en sobre cerrado, sin indicación del remitente, dirigido a la Dirección de Administración – Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la leyenda impresa: "Compulsa Abreviada N° 15 Año 2017 - Adquisición de DIEZ (10) ESTACIONES METEOROLOGICAS - Expediente: 0435-066377/2017", el día 03 de agosto de 2017 a las 12 hs.
h) Fecha de apertura de sobres: el día 03 de agosto de 2017 a las 12 hs.
i) Publicación en el portal web: El llamado a la presente compulsa abreviada se publicará en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba (http://www.cba.gov.ar/licitaciones/) y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.

j) Especificaciones técnicas - Renglón Único.
Diez (10) Estaciones Meteorológicas con:
Sensor de Temperatura y Humedad Ambiente con abrigo meteorológico.
El rango de trabajo entre -40° C a 60° C.
Rango de Humedad 0%HR a 100%HR
Sensor de Presión atmosférica digital.
Rango de trabajo de 880hPa a 1080hPa
Determinación de Punto de rocío en base a la temperatura y la humedad ambiente mediante modelo matemático
Pluviómetro auto descargable a cangilón basculante bajo normas WMO
Resolución 0,2mm.
Sensor de Velocidad de viento con salida digital de 3 pulsos por vuelta.
Rango de trabajo de O a 160 km/h
Sensor de dirección de Viento de medición continua convertido a Rosa de los Vientos de 16 posiciones o más.
Sensor de Radiación solar con burbuja de nivel, en aluminio.
Rango de trabajo de 0 a 1800 W/m2 en 400nm a 1100nm.
Sensor de Temperatura de suelo electrónico linealizado.
Rango de trabajo de 0°C a 60°C.
Trípode de montaje metálico con estacas de fijación y sistema de puesta a tierra.
Alimentación con Panel solar y batería de respaldo.
Regulador de Carga de Batería con protección por alta y baja tensión.
Identificación visual de estados de funcionamiento
Memoria interna para almacenamiento de datos en caso de falla en la transmisión de información. Capacidad 14 días.
Conexión USB para monitoreo, parametrización y descarga de datos.
Entradas adicionales que permitan a futuro la medición de los siguientes parámetros:
Nivel de napa freática con rangos configurables.
Rango estándar: 0m a 8m.
Nivel de aguas superficiales con rangos y alertas configurables.
Rango estándar: 0,2m a 7,5m.
Horas de luz.
Radiación Ultravioleta.
Humedad de Hoja.
Sondas de medición de Humedad de suelo cada 10cm por reflectometría.
Asimismo deberá observarse lo siguiente:
El proveedor deberá suministrar el software (con provisión de fuentes) la documentación y los mecanismos necesarios (extremo a extremo) para que los datos generados por las estaciones meteorológicas sean transmitidos vía GPRS (compatible con servicios 2G y 3G) teniendo como destino final servidores del Gobierno de Córdoba, observando los estándares publicados en el sitio www.cba.gov.ar, Link ''Estandares Informáticos" donde aplicare.
Las transmisiones de datos deberán dejar log de registro de las actividades realizadas (tanto de transmisiones realizadas como de modificaciones de parámetros realizadas, local y/o remotamente), en ambos extremos (estación/servidor).
Los datos, una vez transmitidos, deberán impactar en una Base de Datos, según la estructura que el área de Sistemas de este Ministerio suministrará al proveedor adjudicado, la que será del estilo:
id_estación, id_parámetro, valor_parámetro, fecha_hora, etc.
El proveedor deberá suministrar información detallada de la codificación de los datos empleada en la transmisión, a los fines del desarrollo de una aplicación que reciba dichos datos y los inserte en las estructuras de Gobierno. Durante este periodo de desarrollo el proveedor deberá dar soporte a dichas tareas.
El proveedor deberá entregar la documentación técnica y de soporte necesaria para llevar a cabo la tarea de transmisión.
El proveedor deberá documentar la forma y herramientas necesarias para realizar diagnóstico remoto en caso de fallo de una estación a los fines de detectar el punto de fallo. (estación/servidor/base de datos, etc.)
La estación meteorológica deberá tener la posibilidad de que sus parámetros de operación (dns, puertos, apn, fecha, serial, id_estación, etc.) puedan ser modificados en forma remota y proveer las herramientas y documentación necesaria para realizar dicha tarea.
Proveer herramientas para comunicarse en forma local o remota con la estación a fin de detectar fallos o realizar diagnósticos y/o recuperaciones de la misma. Por ejemplo, consulta directa sobre la estación de los diversos parámetros.

Anexo: Pliegos - https://goo.gl/6MNA7A

3 días - Nº 110491 - s/c - 31/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-335473/2017 - COMPULSA ABREVIADA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para el "SERVICIO DE ESTERILIZACION" con destino al Hospital Dr. Arturo U. Illia de Alta Gracia, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 02 de agosto de 2017 a las 10:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 02 de agosto a las 10:00 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/34/44* CORDOBA.Presupuesto Oficial: $ 184.500,00

3 días - Nº 110467 - s/c - 31/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

COMPULSA ABREVIADA – EXPTE. N° 0517-022507/2017

"Adquisición de Mobiliario para la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático". PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: Pesos SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($702.675,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Las Ofertas deberán ser presentadas hasta el día 2 de Agosto de 2017, a las 12:00 hs, en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba. Lugar de consultas: Las consultas deberán ser ingresadas en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC): Humberto Primo N° 607 Planta Baja de la Ciudad de Córdoba, hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de la presentación de las ofertas. Para consultas de Condiciones de Contratación: Portal Web www.compraspublicas.cba.gov.ar o Área de Compras, Contrataciones y Licitaciones – 8° Piso del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

3 días - Nº 110505 - s/c - 31/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

COMPULSA ABREVIADA – EXPTE. N° 0517-022604/2017

"Servicio de Mantenimiento General para la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático" PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Pesos SETECIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 ($715.000,00), IVA incluido. PRESENTACIÓN DE OFERTA: Las Ofertas deberán ser presentadas hasta el día 2 de Agosto de 2017, a las 12:00 hs, en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba. Lugar de consultas: Las consultas deberán ser ingresadas en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC): Humberto Primo N° 607 Planta Baja de la Ciudad de Córdoba, hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de la presentación de las ofertas. Para consultas de Condiciones de Contratación: Portal Web www.compraspublicas.cba.gov.ar o Área de Compras, Contrataciones y Licitaciones – 8° Piso del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

3 días - Nº 110509 - s/c - 31/07/2017 - BOE

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° D-43/2017 - Expte. N° 0416-010636/2017.

"REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ELEMENTOS DE MANIOBRA Y DESCARGA EN DIQUES Y EMBALSES DE LA PROVINCIA". 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 342/2017 de la Secretaría de Recursos Hídricos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ELEMENTOS DE MANIOBRA Y DESCARGA EN DIQUES Y EMBALSES DE LA PROVINCIA". 2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. 3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primera Categoría. 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:00 hs. del día 14 de Agosto de 2017, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en Mesa de Entrada del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo 607 de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 11:00 hrs. del día 14 de Agosto de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.- APERTURA DE SOBRES: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hs. del día 15 de Agosto de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 33/100 ($16.424.770,33), impuestos incluidos. 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta, Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - Nº 110885 - s/c - 02/08/2017 - BOE

AFIP - DGI
DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

OBJETO: Servicio de Limpieza Edificio Distrito La Carlota. Expediente N°: 1-255066-2017 - Tipo: Licitación Pública N° 14/2017 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicios. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Orden de Compra. Costo del Pliego: Sin Costo - Retiro de Pliegos y consultas: AFIP DGI – Dirección Regional Río Cuarto – San Martin 137 – Río Cuarto - Provincia de Córdoba hasta el día 09/08/2017 a las 15,00 horas. Acto de Apertura: AFIP DGI – Dirección Regional Río Cuarto – San Martin 137 – Río Cuarto - Provincia de Córdoba el día 10/08/2017 a las 12,00 horas.

2 días - Nº 110250 - $ 678,80 - 01/08/2017 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° 04/2017
EXPTE. N.: 0184-050556/2017

"Adquisición de insumos y elementos para el ordenamiento y control del tránsito destinado a la Policía de la Provincia de Córdoba - División Caminera y a la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial para distribución entre los distintos Municipios y Comunas del Interior Provincial" APERTURA: 10 de Agosto de 2017- HORA: Doce Horas (12hs.) – LUGAR: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sito en Edificio Bajo – Vidriado- del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veintidós Millones Setecientos Diez Mil Quinientos Noventa y Ocho ($ 22.710.598,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa de entrada (SUAC) sito en Planta Baja Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba, hasta las 10:00 hs. del 10 de Agosto de 2017. AUTORIZACIÓN: Resolución N° 623/2017 del Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Consultas: deberán ser ingresadas por Mesa de

Entradas (SUAC) sito en Planta Baja Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas hasta cuatro (4) días hábiles previos a la apertura de las ofertas. Lugar de entrega de pliegos: Subdirección de Compras e Intendencia de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sito en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X 5004GBB, de Nueve (9 hs.) a dieciséis (16 hs.) horas, hasta 48 hs antes de la fecha de apertura- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince Mil ($15.000,00).-

3 días - Nº 110827 - s/c - 02/08/2017 - BOE

Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

inet Instituto Nacional de Educación Tecnológica

Llamado a Licitación

Objeto: Construccion de Edificio Nuevo para el **IPETyM N° 69 Anexo "Juana Manso de Noronha"** de la localidad de Colonia Caroya, Depto. Colón, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: 11/2017
Presupuesto Oficial: **$ 41.659.200,04.-**
Garantìa de oferta exigida: **$ 416.592**
Fecha y hora de Apertura: 22/08/2017, 10:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **600 días**
Valor del pliego: **$ 2.000**
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.
Consulta y venta de pliegos: desde el 28/07/2017 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 7 dìas corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:
Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

3 días - Nº 110323 - s/c - 31/07/2017 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2017 - EXPTE N°: 0423-050421/2017

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CINCUENTA (50) KITS DE SISTEMAS DE VÍDEO VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON CÁMARAS DE SEGURIDAD – LEY PROVINCIAL 10.347" APERTURA: 09 de Agosto de 2017- HORA: Doce Horas (12hs.) – LUGAR: Subsecretaria de Tecnología de Información y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, sito en Planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Cinco Millones ($ 105.000.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Subsecretaria de Tecnología de Información y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, sito en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Edificio Bajo, Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba, hasta las 12:00 hs. del 09 de Agosto de 2017. AUTORIZACIÓN: Resolución N° 624/2017 del Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Consultas: deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas (SUAC) sito en Planta Baja Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas hasta cuatro (4) días hábiles administrativos previos a la apertura de las ofertas. Lugar de entrega de pliegos: Subdirección de Compras e Intendencia de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, sito en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X 5004GBB de la Ciudad de Córdoba, de Nueve (9 hs.) a dieciséis (16 hs.) horas, hasta 48 hs antes de la fecha de apertura- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento Cinco Mil ($105.000,00).-

3 días - Nº 110696 - s/c - 01/08/2017 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
(A.C.I.F. S.E.M.)
MINISTERIO VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2017. OBJETO. "ARCO SUR-OESTE DE CIRCUNVALACIÓN A VILLA NUEVA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN". EXPEDIENTE N° 0045-019745/2017. 1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a presentar ofertas para la contratación de la Obra "ARCO SUR-OESTE DE CIRCUNVALACIÓN A VILLA NUEVA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN". 2.-Categoría de la Obra: Primera Categoría, Especialidad: Vialidad. 3.-La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 5.-Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.-Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital, en el sitio web: http://compraspublicas.cba.gov.ar, y en soporte papel, en la Secretaría General de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en calle Figueroa Alcorta N° 445, Primer Piso, de la ciudad de Córdoba, en ambos casos hasta las 11:00 horas del día 15 de Agosto de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 horas del día 15 de Agosto de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Aperturas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en calle Figueroa Alcorta N° 445, Primer Piso de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 8.-El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de pesos Ciento Ochenta Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cincuenta y Tres con 37/100 ($180.934.053,37) incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, mes base Abril de 2017. 9.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

1 día - Nº 110808 - s/c - 31/07/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

SE INFORMA QUE SE AGREGA NOTA ACLARATORIA Nº 1 CORRESPONDIENTE A LICITACION PUBLICA 4513 APERTURA: 01/08/2017 - 11:00 Hs. OBRA "REPOTENCIACION Y REMODELACION E.T. LA FALDA 132/13.2 kV – 1X25 MVA". LUGAR DE APERTURA Y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $31.493.029,62.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (90%) - Civil (10%) P.EJEC.: 300 días calendarios Valor del Pliego: $31.000

3 días - Nº 110492 - $ 1220,10 - 31/07/2017 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
(A.C.I.F. S.E.M.)
MINISTERIO VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2017. OBJETO. "ARCO SUR-OESTE DE CIRCUNVALACIÓN A VILLA NUEVA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN". EXPEDIENTE N° 0045-019745/2017. 1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a presentar ofertas para la contratación de la Obra "ARCO SUR-OESTE DE CIRCUNVALACIÓN A VILLA NUEVA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN". 2.-Categoría de la Obra: Primera Categoría, Especialidad: Vialidad. 3.-La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 5.-Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.-Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital, en el sitio web: http://compraspublicas.cba.gov.ar, y en soporte papel, en la Secretaría General de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en calle Figueroa Alcorta N° 445, Primer Piso, de la ciudad de Córdoba, en ambos casos hasta las 11:00 horas del día 15 de Agosto de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 horas del día 15 de Agosto de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Aperturas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en calle Figueroa Alcorta N° 445, Primer Piso de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 8.-El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de pesos Ciento Ochenta Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cincuenta y Tres con 37/100 ($180.934.053,37) incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, mes base Abril de 2017. 9.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

3 días - Nº 110433 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública Nº 13/2017 - EXP-UNC: 24737/2017, "PORTAL UNC CAMPUS VIRTUAL". PREADJUDICATARIO: INGENIERIA S.R.L. E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. CUIT Nº 30-62599007-2 por $ 49.573.635,72

1 día - Nº 110418 - $ 229,58 - 31/07/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4525 Apertura: 23/08/2017 - 10:00 Hs. Obj.: "Sistema antifraude y de reducción del riesgo eléctrico en la Ciudad de Río Ceballos, Salsipuedes, Unquillo y zonas aledañas dependientes de la Delegación de Zona "E" – Río Ceballos" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $5.228.591,50 - Pliego: $ 5.229.-

3 días - Nº 110394 - $ 1040,52 - 31/07/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4526 Apertura: 17/08/2017 - 10:00 Hs. Obj.: "Sistema antifraude y de reducción del riesgo eléctrico en la Ciudad de Villa Allende, Mendiolaza, Saldán y zonas aledañas dependientes de la Delegación de Zona "E" – Río Ceballos" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $3.480.637,60 - Pliego: $ 3.490.-

3 días - Nº 110395 - $ 1035,60 - 31/07/2017 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Contratación Directa Nº 158/2017 "EXPLOTACION COMERCIAL DEL LOCAL H2 DEL CENTRO COMERCIAL DE FILOSOFIA - RUBRO KIOSCO". PREADJUDICATARIO: MONTENEGRO GISELE NATHALIE - CUIT Nº 27-35258910-7 por $ 432.000,00.

1 día - Nº 110415 - $ 153,50 - 31/07/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBASTA ELECTRONICA N° 67/2017

Adquisición de CARTUCHOS DE TINTA Y TONER ALTERNATIVOS, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios de este Servicio Penitenciario de Córdoba, Provisión: tres (03) meses, a partir de la re-

cepción de la correspondiente orden de provisión. FECHA DE SUBASTA: 03/08/2017. HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACION: 12:00MONTO: $329.418,00. LUGAR DE CONSULTAS: en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba, y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en ComprasPúblicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

1 día - Nº 110800 - s/c - 31/07/2017 - BOE

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA Nº19/2017

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de un vehiculo todoterreno y un tanque cisterna para la Dirección General de Aeronautica.-
FECHA DE SUBASTA	04/08/17
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.
PLAZO DE ENTREGA	El plazo de entrega de los bienes /servicios será de 60 (sesenta) dias habiles contados desde la notificación de la Orden de Compra o el plazo que indique la Dirección General de Aeronautica.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 1.675.000,00
RENGLON 1	$ 865.000,00
RENGLON 2	$ 810.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

1 día - Nº 110856 - s/c - 31/07/2017 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBASTA ELECTRONICA N° 59/2017 3ER LANCE

Adquisición de Hortalizas, Frutas y huevos, con destino a los Establecimientos Penitenciarios del Interior y como provisión para TRES (03) meses, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. FECHA DE SUBASTA: 03/08/2017 HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACION: 12:00 MONTO: $2.909.859,00. LUGAR DE CONSULTAS: en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba, y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en ComprasPúblicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal Web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

1 día - Nº 110815 - s/c - 31/07/2017 - BOE

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 000133/2017 – Expte. 0425-335710/2017

Objeto de contratación	Adquisición de Equipamiento con destino a Hospitales Provinciales dependiente de este Ministerio.
Fecha de Subasta	03/08/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 10:00 hasta las 14:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 7.410.000
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**0.5 %**
Forma de Pago	Forma de pago: 20% anticipo y 80 % contra recepción definitiva del bien. Camillas de transporte: - Forma de pago: 100 % contra recepción definitiva del bien.
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

4 días - Nº 110514 - s/c - 01/08/2017 - BOE

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 00135/2017 – Expte. 0425-335703/2017

Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipamiento Médico- Respiradores, con destino a los establecimientos, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba
Fecha de Subasta	02/08/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 13:00 horas.
Presupuesto oficial:	$ 11.721.600,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1 %**
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

2 días - Nº 110677 - s/c - 31/07/2017 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBASTA ELECTRONICA N° 65/2017

Adquisición de ARTÍCULOS DE LIMPIEZA para los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior dependientes de éste Servicio

Penitenciario de Córdoba, provisión para TRES (03) meses, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. FECHA DE SUBASTA: 03/08/2017 HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACION: 12:00 MONTO: $470.523,88. LUGAR DE CONSULTAS: en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba, y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

1 día - Nº 110836 - s/c - 31/07/2017 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 000131/2017 – Expte. 0425-335708/2017

Objeto de contratación	Adquisición de Equipamiento con destino a Hospitales Provinciales dependiente de este Ministerio.
Fecha de Subasta	03/08/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 12.120.000
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**0.5 %**
Forma de Pago	Forma de pago: 20% anticipo y 80 % contra recepción definitiva del bien.
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

4 días - Nº 110513 - s/c - 01/08/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP M- 0071/2017 Villa Carlos Paz, 02-06-2017 VISTO, este expediente Nº SFVCP 0232/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable SPOLTORE CARLOS ALBERTO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9048951387, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-08275457-2, con domicilio en calle 9 DE JULIO N° 70, de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 09-09-2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 153874 notificada el 25-07-2016, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN 1/2015, configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "…Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma".Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN 1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…." dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable SPOLTORE CARLOS ALBERTO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9048951387 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-08275457-2, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA CON 87/100 ($ 40,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGIONVILLACARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 110878 - s/c - 04/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP –M 0028/2017 Villa Carlos Paz, VISTO, este expediente Nº SFVCP 0233/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable LEIVA SUSANA BEATRIZ, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-05770-5, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16268114-7, con domicilio en calle AV. PERON N° 1174 P.A. DPTO. 2, de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 29-09-2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 154082 notificada el 26-07-2016, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN 1/2015, configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "…Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma". Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN 1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes….", dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable LEIVA SUSANA BEATRIZ, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-05770-5 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16268114-7, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS CON 87/100 ($ 42,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.FIRMA MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 110871 - s/c - 04/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP M- 0069/2017 Villa Carlos Paz, 01-06-2017 VISTO, el expediente Nº SFVCP 0234/16, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable AJALLA DELIA NORA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17390286-2 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-94002-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "OTROS COMERCIOS MINORISTAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE", y con domicilio en calle 9 DE JULIO N° 21 DPTO. 13 de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 09-09-2016, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 02-05-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados:"- Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. QUE dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes

establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;," actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00.Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal,EL JUEZ ADMINISTRATIVORESUELVE:ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable AJALLA DELIA NORA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17390286-2 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-94002-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "OTROS COMERCIOS MINORISTAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable AJALLA DELIA NORA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-17390286-2 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-94002-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las "OTROS COMERCIOS MINORISTAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UNO CON 87/100 ($ 51,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable AJALLA DELIA NORA, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable AJALLA DELIA NORA, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial.ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGIONVILLACARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 110877 - s/c - 04/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP M – 0043/2017 Villa Carlos Paz, 10-04-2017 VISTO, el expediente Nº SFVCP 0343/2017, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-26759726-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270-55038-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA" y con domicilio en calle LAS PIRCAS N° 2960, de la CIUDAD DE CORDOBA, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 14-02-2017, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 14-02-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados:"Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.).

Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;" actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-26759726-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270-55038-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO. inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-26759726-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270-55038-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE CON 87/100 ($ 37,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCIOREGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 110874 - s/c - 04/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP M- 0086/2017 Villa Carlos Paz, 16-06-2017VISTO, el expediente Nº SFVCP 0251/16, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable PETERS S.R.L., inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71158636-5 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-38373-2, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00" y con domicilio en calle URUGUAY N° 22 de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 18-10-2016, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 05-05-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus

funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.).Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00.Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal,EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable PETERS S.R.L., inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71158636-5 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-38373-2, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable PETERS S.R.L, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71158636-5 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-38373-2, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO CON 87/100 ($ 48,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable PETERS S.R.L, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable PETERS S.R.L, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGIONVILLACARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 110882 - s/c - 04/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP M- 0076/2017 Villa Carlos Paz, 05-06-2017 VISTO, el expediente Nº SFVCP 0354/17, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable SABORES SERRANOS S.R.L., inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71516072-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 281-62964-6, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00" y con domicilio en calle AV. OCTAVIO PINTO N° 3094 de la Ciudad de Córdoba, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 15-03-2017, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 17-05-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previs-

tas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable SABORES SERRANOS S.R.L., inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71516072-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 281-62964-6, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable SABORES SERRANOS S.R.L., inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71516072-9 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 281-62964-6, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las "SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR, EXCEPTO CÓDIGOS 84901.00 Y 84902.00", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE CON 87/100 ($ 49,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable SABORES SERRANOS S.R.L., para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable SABORES SERRANOS S.R.L., que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGIONVILLACARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 110881 - s/c - 04/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP M- 0032/2017. Villa Carlos Paz, 05-04-2017 VISTO, este expediente Nº SFVCP 0344/17, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable OSTELLINO SILVINA MARIA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-10782-6, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16830889-8, con domicilio en calle ALMAFUERTE N° 402, de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 14-02-2017, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 165705 notificada el 09-10-2016, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN 1/2015, configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "…Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma". Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN 1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…." dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma

de PESOS SETECIENTOS ($ 700,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable OSTELLINO SILVINA MARIA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-10782-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16830889-8, una multa de PESOS SETECIENTOS ($ 700,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO CON 87/100 (TREINTA Y OCHO CON 87/100) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.FIRMA: MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONALSUBDIRECCION DE JURISDICCIO REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 110873 - s/c - 04/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP M- 0072/2017 Villa Carlos Paz, 02-06-2017 VISTO, este expediente Nº SFVCP 0244/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable GUEVARA SILVIA GRACIELA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-14270-2, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-18210292-5, con domicilio en calle MASSA N° 2779, de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 09-02-2017, yCONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna.Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 158003 notificada el 19-08-2016, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN 1/2015, configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "…Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma."Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN 1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes….," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable GUEVARA SILVIA GRACIELA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-14270-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-18210292-5, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UNO CON 87/100 ($ 41,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMA MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGIONVILLACARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12.

5 días - Nº 110879 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-007920/2005 ALTAMIRANO MARIA BERTA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la

solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALTAMIRANO MARIA BERTA DNI N 3.735.032 sobre un inmueble de 27000 m2 ubicado en Calle Paso Cercado ,Paraje Paso Cercado, Pedanía Salsacate, Departamento Pocho, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con rio de Jaime , en su costado Sur con 00Ignacio González y Agustin Altamirano, en su costado Este con Suc. De Don Victorio Altamirano y al Oeste con Terreno de Alvarez , siendo titular de la cuenta N° 210406283351ALTAMIRANO MANUEL , cita al titular de cuenta mencionado, al titular registral MAUEL ALTAMIRANO (Folio 41864/1958)) y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Ing. Agrim Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/07/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110534 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006137/2004 FIGUEROA ANTONIA OFELIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FIGUEROA ANTONIA OFELIA DNI N 5.635.450 sobre un inmueble de 700 m2 ubicado en Calle Av. M. Belgrano s/n , Pueblo Las Arrias, Pedanía Mercedes, Departamento Tulumba, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Manuel V. Fernandes, en su costado Sur con Fabiana Valdez de Vivas , en su costado Este con Av. M. Belgrano y al Oeste con Valdez de Vivas , siendo titular de la cuenta N° 350501979229 VIVAS RAMIREZ MARIA cita al titular de cuenta mencionado, al titular registral VIVAS RAMIREZ MARIA (Matr. 1071042) y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/07/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110530 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente expediente N° 0535-096905/2010 ABRILE VICTOR ANDRES Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ABRILE VICTOR ANDRES D.N.I. N 11034397 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 8137 MTS 2 ubicado en calle PUBLICA S/N COMUNA EL DURAZNO, Pedanía SANTA ROSA Córdoba , Departamento SANTA ROSA, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte PORC.2543 CARLOS CARPENA en su costado Sur con PORC.2543 GUILLERMO SOMEVILLO costado Este con POC. 2543 VICTOR ANDRES ABRILE y al Oeste con PORC.5367 EL MOSQUITO, siendo titular de la cuenta N° 12021525458 cita al titular de cuenta mencionado GONZALEZ EVA MARTA y a los titulares registrales SIMKIN ISAAC – NAI ANTONIO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 20/03/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110551 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101445/2011 MONTES ERNESTO ALFREDO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONTES ERNESTO ALFREDO D.N.I. N° 12.564.704 sobre un inmueble según declaración jurada de 800 metros 2, ubicado en Calle: Benito Carrasco N° 5828, C.P. 5006, entre Calle Juan Alba Posse y Calle Camino a los Boulevares, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Granja De Funes, lindando al Norte con Moyano Alberto Enrique- M.F.R. 50214- Parcela 01, al Sur con Calle Benito Carrasco, al Este con Pistarini Alejandro A.- M.F.R. 106332- Parcela 20 y al Oeste con Sartore Rosana Teresa- Sartore Carina Noemi- Sartore Carina María- Parcela 04, siendo el titular de cuenta N° 110104700888 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE RODRÍGUEZ ELENA y al titular registral RODRÍGUEZ DE MONTE ELENA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 03/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110537 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-083732/2007 COLAZO HECTOR MANUEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COLAZO HECTOR MANUEL D.N.I. N° 14.891.540 sobre un inmueble según declaración jurada

de 240 metros 2, ubicado en Calle: Pumamarca N° 1558 C.P. 5000, Lugar: Villa El Libertador, Localidad: Córdoba, Departamento: Córdoba, lindando al Norte con Parcela 003, al Sur con Calle Pumamarca, al Este con Parcela 021 y al Oeste con Parcela 023, siendo el titular de cuenta N° 110100471621 cita al titular de cuenta mencionado VIVAS ADAN y al titular registral VIVAS ADAN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 02/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110535 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-093779/2009 LEDESMA OSCAR ANTONIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LEDESMA OSCAR ANTONIO DNI N 12.633.886 sobre un inmueble de 680 m2 ubicado en Calle pública s/n , Bo. Residencial Sur, Pueblo Salsacate, Pedanía Salsacate, Departamento Pocho, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con calle publica N 2, en su costado Sur con Plazoleta Municipal , en su costado Este con Lote 2 y al Oeste con calle publica N 4 , siendo titular de la cuenta N° 210431067930 GUZMAN DE ZAMORA J L , cita al titular de cuenta mencionado, al titular registral GUZMAN DE ZAMORA JOSEFA LUISA (Folio 4532/1940 Planilla 71634)) y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Ing. Agrim Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/07/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110527 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-104016/2017 ASOCIACION CIVILSAN ISIDRO LABRADOR –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ASOCIACION CIVILSAN ISIDRO LABRADOR CUIT 30-71253019-3 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 2.423 metros 2, ubicado sobre Camino Publico, El Huayo, Pedanía Ambul, Departamento San Alberto, lindando según plano de mensura. Lindado al Norte con JUAN FRANCISCO LEYRA Parcela sin desg. – ASOCIACION CIVIL SAN ISIDRO LABRADOR Parcela sin Desg., en su costado SUR con ARROYO EL HUAICO y al costado ESTE con Camino Existente. Y en su costado OESTE con Arroyo EL HUAICO, Cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/07/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110540 - s/c - 04/08/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103956/2017 BUSTOS DORELLA CECILIA –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTOS DORELLA CECILIA DNI N 25.232.634 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 732,27 metros 2, ubicado sobre Ruta Nacional 38 Km91 , Comuna Charbonier, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, lindando según reporte parcelario al N. E. : con Ruta Pcial , S. O. : con parte lote F y al S.E. : lote D, siendo titular de la cuenta N° 230105044629 BONANNI MARIA BIBIANA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BONANNI MARIA BIBIANA (Matricula 486962 antecedente dominial Fo.41501 A1984) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba14/072017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109930 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-091249/2008 DIAZ ALBA TERESITA MARCELA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DIAZ ALBA TERESITA MARCELA D.N.I. N° 11.974.742 sobre un inmueble según declaración jurada de 300 metros 2, Mza. 1 Lote N° 10, ubicado en Calle: Asturias N° 2986, C.P. 5014, entre Calle Ramón Ocampo y Calle Tristán Narvaja, Departamento: Capital, Pedanía: Córdoba, Localidad: Córdoba, Barrio: Villa Urquiza, lindando al Norte con Marianella- Lote N° 11, al Sur con Laura- Lote N° 9, al Este con Lidia- Lote N° 12 y al Oeste con Calle Asturias, siendo el titular de cuenta N° 110103244633 cita al titular de cuenta mencionado YANDANDE JORGE TEMER y al titular registral YARBANDE JORGE TEMER y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto

precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 03/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 110539 - s/c - 04/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 7 ABR 2017- ALCIBI FRANCO JAVIER- Ref.: Expediente S.F. 16673507/17.De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16673507/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, ALCIBI FRANCO JAVIER, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281354027, en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00, código de actividad (6310011) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-32080753-1, con domicilio en calle Rondeau 38 - B° Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 168531 de fecha 27-10-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 300) a ($ 15.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO-RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente ALCIBI FRANCO JAVIER inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281354027 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-32080753-1, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-4) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110285 - s/c - 02/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 18 ABR 2017- OLIVA MIGUEL ANGEL- Ref.: Expediente S.F. 16672791/17. De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, OLIVA MIGUEL ANGEL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270818391 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-07968424-5, con domicilio en calle Avenida Julio A. Roca 693 de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 30-11-13, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento, según Acta de Notificación N° 171009 de fecha 15-11-16.- Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." -QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($750,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $750 (setecientos cincuenta) a $15.000 (quince mil)EL JUEZ ADMINISTRATIVO.RESUELVE:1°) Instruirle a la firma contribuyente OLIVA MIGUEL ANGEL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270818391 y en la A.F.I.P. 20-07968424-5, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran re-

queridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°)NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110284 - s/c - 02/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 12 ABR 2017- BONIFETTO JUAN CARLOS- Ref.: Expediente S.F. 16692275/17. De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, BONIFETTO JUAN CARLOS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270104585 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-16632986-9, con domicilio en Ruta A 74 Km 21 de la Localidad de Colonia Tirolesa,, provincia de CÓRDOBA, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 01-01-16, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento, según Acta de Notificación N° 172789 de fecha 25-11-16.Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, T.O.. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($750,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $750 (setecientos cincuenta) a $15.000 (quince mil)EL JUEZ ADMINISTRATIVO.-RESUELVE:1°) Instruirle a la firma contribuyente BONIFETTO JUAN CARLOS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270104584 y en la A.F.I.P. 20-16632986-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110282 - s/c - 02/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 7 ABR 2017- FIGUEROA MARINA MELISA- Ref.: Expediente S.F. 16672791/17. De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16672791/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, FIGUEROA MARINA MELISA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270710832, en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00, código de actividad (6310011) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-30233472-8, con domicilio en calle Buenos Aires 492 - Piso 2 - B° Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 168505 de fecha 27-10-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 300) a ($ 15.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO.RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente FIGUEROA MARINA MELISA inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270710832 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-30233472-8, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°)NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110283 - s/c - 02/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 5 MAY 2017- CORDOBA, ALEJANDRA PAOLA Y CHABRA ELIDE VANINA- Ref.: Expediente S.F. 16672087/17.VISTO: Las

actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16672087/17. Y CONSIDERANDO:QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CORDOBA ALEJANDRA PAOLA Y CHABRA ELIDE VANINA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280967289 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-71416139-9, con domicilio en calle JOSE RONDEAU N° 24 - Bº NUEVA CORDOBA de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado en el Operativo llevado a cabo con fecha 27-10-16 que no ha dado cumplimiento a:1.- La falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos FEBRERO A DICIEMBRE 2014 - ENERO A DICIEMBRE 2015 - ENERO A DICIEMBRE 2016 - ENERO A MARZO 2017.2- La falta de constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante CTP) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Cuya obligación se hizo exigible hasta la fecha 31-12-13.QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "…Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruir al contribuyente CORDOBA ALEJANDRA PAOLA Y CHABRA ELIDE VANINA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280967289 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71416139-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110279 - s/c - 02/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 27 ABR 2017- JARA RAUL LUIS -Ref.: Expediente S.F. 16753081/17- VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16753081/17 VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16753081/17Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16753081/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, JARA RAUL LUIS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281576003, en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador (6310011) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-27518264-9, con domicilio en calle JERONIMO LUIS DE CABRERA 0 - OF.: CAP de la localidad AGUAS DE RAMON- CRUZ DEL EJE, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 174978 de fecha 16-12-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 300) a ($ 15.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO.RESUELVE:1°) Instruir a la firma contribuyente JARA RAUL LUIS inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281576003 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-27518264-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110278 - s/c - 03/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 21 ABR 2017- PLANER FLORENCIA NOEMI.- Ref.: Expediente S.F. 16692384/17. De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, PLANER FLORENCIA NOEMI, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281578847 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-39623153-6, con domicilio en calle AV. ARTURO ILLIA 124-OF. CAP - Bº CENTRO de la localidad COLONIA TIROLESA, provincia de CÓRDOBA, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 01-01-16, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento, según Acta de Notifica-

ción N° 172463 de fecha 24-11-16 Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($750,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $750 (setecientos cincuenta) a $15.000 (quince mil). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruirle a la firma contribuyente PLANER FLORENCIA NOEMI, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281578847 y en la A.F.I.P. 27-39623153-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110281 - s/c - 02/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 30 MAR 2017- CERVI CARLOS ALBERTO FERMIN.- Ref.: Expediente S.F. 16672087/17. De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CERVI CARLOS ALBERTO FERMIN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281333674 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-05411674-9, con domicilio en calle RANCAGUA 2867 - DPTO. 03 - Bº VILLA AZALAIS ESTE de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 01-04-15, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento, según Acta de Notificación N° 165885 de fecha 11-10-16. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($750,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $750 (setecientos) a $15.000 (quince mil).EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruirle a la firma contribuyente CERVI CARLOS ALBERTO FERMIN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281333674 y en la A.F.I.P. 20-05411674-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110280 - s/c - 02/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN SJRVM-M 0175/2017 Villa María, 06/06/2017 - VISTO Sumario SF-VM Nº 15964465/2016, respecto del contribuyente NEGOCIOS ALTERNATIVOS S.A., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-79280-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71262110-5, con domicilio en AV. CONSTITUCION N° 563 de la localidad de RIO CUARTO, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18/11/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la

misma no presenta escrito; Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 12/05/2017. Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma NEGOCIOS ALTERNATIVOS S.A., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-79280-2 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71262110-5, una multa de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y uno con 48/100 ($ 151,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: TEC. S. ADM. TRIBUT. IBAÑEZ CRISTINA P. – JUEZ ADMINISTRATIVO RG N° 2027/2015 – DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

5 días - Nº 110167 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN SJRVM-M 0183/2017 - Villa María, 06/06/2017 - VISTO Sumario SF-VM Nº 16652005/2017, respecto del contribuyente DATTA LEONARDO SALES FRANCISCO MARIO Y CRUZ MATIAS LUIS SOC. DE HECHO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-81213-7 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71388340-5, con domicilio en Avda. Carranza N° 893 de la localidad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15/03/2017 CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 12/05/2017. Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma DATTA LEONARDO SALES FRANCISCO MARIO Y CRUZ MATIAS LUIS SOC. DE HECHO, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-81213-7 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71388340-5, una multa de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y seis con 48/100 ($ 146,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de

ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: TEC. S. ADM. TRIBUT. IBAÑEZ CRISTINA P. – JUEZ ADMINISTRATIVO RG N° 2027/2015 – DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

5 días - Nº 110169 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF-M 0099/2017, Córdoba, 19 JUN 2017, VISTO, este expediente Nº (SF 15669943/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable NIETO EMANUEL IGNA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280728306, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-26814877-9, con domicilio en calle Miguel del Marmol Nº 3474 B° Solares de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-11-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 19-04-17. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 160837 notificada el 06-09-13, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "… Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable NIETO EMANUEL IGNA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280728306 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-26814877-9, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 26,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110174 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF-M 0096/2017, Córdoba, 19 JUN 2017, VISTO, este expediente Nº (SF 16447771/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable CHACON NOELIA PAULA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280343650, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-25141904-9, con domicilio en calle Tambo Nuevo Nº 185 Piso 2 Dpto/Oficina "A" B° San Martin de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13-03-17, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 19-04-17. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 166849 notificada el 18-10-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "… Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "… Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los De-

beres establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 750,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable CHACON NOELIA PAULA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280343650 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-25141904-9, una multa de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 750,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110175 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0515/2016; Córdoba, 18 AGO 2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12212861/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable SENA HUMBERTO FABRICIO, inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000133, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-22562563-9, con domicilio en calle CNEL PABLO ZUFRIATEGUI Nº 4455 de la localidad Bº FERREYRA, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18-03-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo ENERO - MAYO - JUNIO - NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015.-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 5.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: $ 500,00 a $ 10.000,00" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SENA HUMBERTO FABRICIO, inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000133, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-22562563-9, una multa de PESOS CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 5.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 18,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 CENTAVOS ($ 86,72), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110178 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0485/2016; Córdoba, 05 AGO 2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12317714/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable SAN CRISTOBAL S.R.L., inscripta

como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000258, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-54295979-3, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea Argentina Nº 2750 - PB de la localidad Bº LOS NARANJOS, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 30-03-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo DICIEMBRE 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: $ 500,00 a $ 10.000,00" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SAN CRISTOBAL S.R.L., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000258, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-54295979-3, una multa de PESOS UN MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 50/100 CENTAVOS ($ 13,50) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 CENTAVOS ($ 86,72), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110181 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0640/2016, Córdoba 20 OCT 2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12392523/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PETRO-DAM S.A., inscripta como Agente de Información de la Tasa Vial bajo el Nº 57000450, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70778152-8, con domicilio en calle TAFI Nº 926 de la localidad Bº PARQUE ATLANTICA, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif y atendiendo a la imposibilidad material de lograr dicha comunicación se procedio a los establecido en el en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-07-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2012 - ENERO A DICIEMBRE 2013 - ENERO A DICIEMBRE 2014 - ENERO A DICIEMBRE 2015.-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 40.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif que en su apartado "C" Inc. 3 dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: $ 500,00 a $ 10.000,00" – Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PETRO-DAM S.A., inscripta como Agente de Información de la Tasa Vial bajo el Nº 57000450, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70778152-8, una multa de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100

CENTAVOS ($ 40.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS CON 50/100 CENTAVOS ($ 22,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110182 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0152/2017, Córdoba, 09 MAR 2017, VISTO, este expediente Nº (SF 15962939/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GUARDIA GISELLE DAIANA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280704342, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-36109315-7, con domicilio en calle Santa Rosa Nº 1972 Barrio Alto Alberdi de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-12-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario notificado en su Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encuentra obligado en su carácter de Contribuyente del impuesto de referencia, según lo establecido en el Art. 33 Inc. "a" de la Resolución Normativa 1/2015 y modif. y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2015 y Enero a Septiembre 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas…".- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente GUARDIA GISELLE DAIANA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280704342, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:27-36109315-7, una multa de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 16,00), y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO CON 48/100 CENTAVOS ($ 128,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110186 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
AREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al Sr. Juan Pablo Rodríguez (D.N.I. 11.257.670) en su carácter de Socio Gerente (Responsable Solidario) del contribuyente IMANAR S.R.L. que en el Expte. Nº 0562-002334/2016 se ha dispuesto con fecha 30 de Junio de 2017 Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 64 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 t.o. 2015 y modif.), en adelante C.T.P.-, como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 86 del mismo texto legal- y EMPLÁCESE al Sr. Juan Pablo Rodríguez para que en el término de QUINCE (15) DÍAS alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 -1º Piso- Área Determinaciones -de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García - Director - Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz – Jefe del Área Determinaciones

5 días - Nº 110097 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO; Córdoba, 12 ABR 2017; CORDOBA MIRIAM GLADYS Ref.: Expediente S.F. 16682092/17 De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CORDOBA MIRIAM GLADYS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280575038 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-14365693-4, con domicilio en calle Genaro Perez 2331 de la localidad Estacion Juarez Celman, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 31-11-13, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento, según Acta de Notificación N° 169447 de fecha 03-11-16 Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Setecientos cincuenta con 00/100 centavos ($750,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $750 (setecientos cincuenta) a $15.000 (quince mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma contribuyente CORDOBA MIRIAM GLADYS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280575038 y en la A.F.I.P. 23-14365693-4, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110189 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO: Córdoba, 27 ABR 2017; SOSA GUILLERMO ALEJANDRO; VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16717297/17 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SOSA GUILLERMO ALEJANDRO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270411134 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-17004083-0, con domicilio en calle Castro Barros N° 190 B° San Martin de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado en el Operativo llevado a cabo con fecha 14-12-16 que no ha dado cumplimiento a: 1.- La falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio y Agosto de 2015, Marzo, Octubre a Diciembre de 2016 ; Enero y Febrero de 2017. 2- A lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS) QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "…Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar espontáneamente las/s multa/s establecida/s en el Art. 74 y 75 del C.T.P., dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el ANEXO IX de la RN 1 y modificatorias, la/s infracción/es no se considerará/n como antecedente/s en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada y/o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son de $ 750 (setecientos cincuenta) y 15.000 (quince mil). Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SOSA GUILLERMO ALEJANDRO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270411134 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17004083-0, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del

trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la/s multa/s y cumplimentar las infracciones detectadas dentro del plazo dado en el artículo 2°), la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no cumplimentar lo requerido ut-supra, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110191 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO; Córdoba, 25 ABR 2017; GUTIERREZ RODRIGO SEBASTIAN VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16753110/17 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16753110/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, GUTIERREZ RODRIGO SEBASTIAN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270317219, en la actividad Preparación y venta de comidas para llevar, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-27551715-2, con domicilio en calle Bvrd Isabel La Católica 1221 B° Alta Córdoba de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 174988 de fecha 16-12-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 300) a ($ 15.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente GUTIERREZ RODRIGO SEBASTIAN inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270317219 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-27551715-2, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, ""…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110193 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO; Córdoba, 05 ABR 2017; DE LARRECHEA RODRIGO; VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16673535/17 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16673535/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, DE LARRECHEA RODRIGO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270262201, en la actividad venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas no clasificados en otra parte (excepto Código 62101) y Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-25755989-1, con domicilio en calle Bvrd Chacabuco 164- Piso 3- Dpto/ oficina D B° Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 168535 de fecha 27-10-16, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma. Se le requería la instalación de las terminales POS; contemplada en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 inciso 5 Código Tributario Provincial – Ley 6006 t.o. 2015 y modificatorias. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 74 C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($200) a ($10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente DE LARRECHEA RODRIGO inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270262201 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-25755989-1, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110195 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO, Córdoba, 02 MAY 2017; ROMERO REVENGA CARLOS IGNACIO, VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16709639/17 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ROMERO REVENGA CARLOS IGNACIO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280057100 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-33535224-7, con domicilio en calle Av Leandro N Alem N° 1463 B° General Bustos de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se

ha detectado en el Operativo llevado a cabo con fecha 02-12-16 que no ha dado cumplimiento a: 1.- La falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2015 y Enero a Diciembre de 2016. 2- A lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS) QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "…Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar espontáneamente las/s multa/s establecida/s en el Art. 74 y 75 del C.T.P., dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el ANEXO IX de la RN 1 y modificatorias, la/s infracción/es no se considerará/n como antecedente/s en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada y/o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son de $ 750 (setecientos cincuenta) y 15.000 (quince mil). Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ROMERO REVENGA CARLOS IGNACIO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280057100 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-33535224-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la/s multa/s y cumplimentar las infracciones detectadas dentro del plazo dado en el artículo 2°), la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no cumplimentar lo requerido ut-supra, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110196 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0638/2017, Córdoba, 20 OCT 2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12392585/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PETRO-DAM S.A., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000679, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-70778152-8, con domicilio en calle TAFI Nº 926 de la localidad Bº PARQUE ATLANTICA, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif y atendiendo a la imposibilidad material de lograr dicha comunicación se procedió a los establecido en el en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-07-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA FEBRERO 2014 - PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA SEPTIEMBRE - OCTUBRE - NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PETRO-DAM S.A., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000679, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70778152-8, una multa de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento

Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE CON 50/100 CENTAVOS ($ 19,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110183 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO, Córdoba, 11 ABR 2017; CONSTABELL GUILLERMO ANTONIO; VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16679543/17, Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16679543/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CONSTABELL GUILLERMO ANTONIO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270717292, en la actividad "(Código 62100.07) Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas no clasificados en otra parte (excepto el código 62101) y (Código 63100.11) Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrados, excepto códigos 84901.00 y 84902.00" y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-25861361-9, con domicilio en calle Domingo Funes 783 de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 169599 de fecha 03-11-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 300) a ($ 15.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente CONSTABELL GUILLERMO ANTONIO inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270717292 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-25861361-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110200 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO, CORDOBA, 05 ABR 2017, PEREZ FRANCO NICOLAS, VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16672861/17 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16672861/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, PEREZ FRANCO NICOLAS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281205587, en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa yio en mostrador, excepto códigos 84901 .00 ; 84902.00 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-36125346-9, con domicilio en calle Buenos Aires 518-PB Dpto/ Oficina CAP de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 168465 de fecha 27-10-16, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma. Se le requería la instalación de las terminales POS; contemplada en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 to. 2015 Ni modificatorias. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 74 C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($200) a ($10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVORESUELVE: 10) Instruir a la firma contribuyente PEREZ FRANCO NICOLAS inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281205587 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-36125346-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, '... Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas... ", para la correcta prosecución del trámite. 4°) NOTIFIQUESE. Firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110202 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0638/2017, Córdoba, 20 OCT 2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12392585/16), resulta que de los antecedentes

obrantes en autos, la firma contribuyente PETRO-DAM S.A., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000679, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-70778152-8, con domicilio en calle TAFI Nº 926 de la localidad Bº PARQUE ATLANTICA, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif y atendiendo a la imposibilidad material de lograr dicha comunicación se procedio a los establecido en el en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-07-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA FEBRERO 2014 - PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA SEPTIEMBRE - OCTUBRE - NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PETRO-DAM S.A., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000679, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70778152-8, una multa de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE CON 50/100 CENTAVOS ($ 19,50), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- firmado: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 110203 - s/c - 01/08/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 27 ABR 2017- HUGHES ALEJANDRA MARIA-Ref.: Expediente S.F. 16692318/17- VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16692318/17 CONSIDERANDO:QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable HUGHES ALEJANDRA MARIA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280119270 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 27-22775485-6, con domicilio en calle JUAN ANTONIO SARACHAGA N° 583 - Bº ALTA CORDOBA de la localidad 0, Provincia de CÓRDOBA, se ha detectado en el Operativo llevado a cabo con fecha 23-11-16 que no ha dado cumplimiento a:1- La falta de constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante CTP) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Cuya obligación se hizo exigible hasta la fecha 30-11-13.2- A lo establecido en el Art 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS).QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "…Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…." QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruir al contribuyente HUGHES ALEJANDRA MARIA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280119270 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-22775485-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de

los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…"" para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la/s multa/s y cumplimentar las infracciones detectadas dentro del plazo dado en el artículo 2°), la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no cumplimentar lo requerido ut-supra, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 110228 - s/c - 01/08/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco de las actuaciones Administrativas Identificadas como Expte. N° 1015256, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. RESUELVE :"CÓRDOBA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. Y VISTO... Y CONSIDERANDO...EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1º: Disponer la baja por CESANTIA del Agente HÉCTOR NICOLAS PEREYRA D.N.I. N° 35.090.306, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en una Falta de Naturaleza Gravísima, prevista en el Artículo 15° incisos 17°, 19° y 27° del Régimen Disciplinario Policial, ello, de conformidad a lo previsto en los Arts. 15, párrafo 1° y 16° inc. 4° del R.R.D.P. y 102 de la Ley 9728, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes previstas en el Art. 10° inc. 2° del R.R.D.P., y agravantes establecidas en el Art. 8° inc. 2° del citado cuerpo normativo. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese y archívese cuando corresponda. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Vocal.

5 días - Nº 110030 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103516/2016 LUCERO JOSE MARIA –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUCERO JOSE MARIA DNI N 10.502.065 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1.600 metros 2, ubicado sobre calle 9 DE Julio N 549, Bo. Jardín , Comuna Quilino, Pedanías Quilino, Departamento Ischilin, lindando al Norte con Flia Romero, al Sur con calle 9 de julio , Este con Flia Corvalan y al Oeste con Jorge Ruiz ,Nro. de cuenta 170202747828 LUCERO JOSE MARIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral LUCERO JOSE MARIA (Matricula 1065190 -afectación dominial Fo.15496 A 1941) quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/072017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109734 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-077153/2006 CASTILLO IRMA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASTILLO IRMA D.N.I. N° 11.525.704 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 419,98 metros 2, ubicado en Calle: Mariano Moreno, N° S/N, C.P. 5284, Lugar: Villa De Soto, Localidad: Villa De Soto, Pedanía: Higueras, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Nor-Oeste con Senar Mercado de Biole Teresa- Parcela 1, al Sur- Oeste con Albornoz Ventura- Parcela 6, al Nor-Este con Boulevar Mariano Moreno y al Sur- Este con Carrizo de Monier María Cleofe y Carrizo Vitalia- Parcela 2, siendo el titular de cuenta N° 140309359409 cita al titular de cuenta mencionado CARRIZO DE M. M. C. Y OTRA y a los titulares registrales CARRIZO DE MONIER MARIA CLEOFE- CARRIZO VITALIA- TERESA SENAR MERCADO DE BOILE- FOLIOS: 30.017/1946- 27871/1984 (Afectación parcial- parte Lote G- según surge del plano de mensura obrante a foja 19(2) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/ 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109729 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103461/2016/2016 BUSTOS FAUSTA FELIPA –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTOS FAUTA FELIPA DNI 4.266.102 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 850 metros 2, ubicado sobre calle Bernardo de Irigoyen Nro. 710, Bo. San Cayetano , Comuna Quilino, Pedanías Quilino, Departamento Ischilin, lindando al Norte con calle Laprida, al Sur con Parcela 3, Este con B. de Irigoyen y al Oeste con Parcela 1 ,Nro. de cuenta 170202875508 MARTINEZ DE MORENO RP cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MARTINEZ DE MORENO RAMONA PABLA (Matricula 1065653 -afectación dominial Fo.4069 A 1941) quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/072017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109733 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103982/2017 NORIEGA, CARMEN ELENA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NORIEGA CARMEN ELENA, D.N.I. 10.502.100, sobre un inmueble según Expediente de 2.500 Mts2, ubicado sobre calle Sucre y Av. Argentina, Localidad Villa Quilino, Pedanía Quilino, Departamento Ischilín, lindando según Declaración Jurada y Reporte Parcelario al Nor- Este con Av. Argentina, , al Nor- Oeste con Parcela 001 de Moreno Manuel Alfonso, al Sur- Este con calle 27 de Abril, y al Sur- Oeste con Parcela 004 de Trepat Juan y Parcela 003 de Trepat Julio Oscar, siendo titular de la cuenta N° 170202435575 QUINEROS DE HEREDIA C, cita al titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109936 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-009997/2005 CHINCHO ANALIA EDITH– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CHINCHO ANALIA EDITH D.N.I. N° 27.546.869 sobre un inmueble según declaración jurada de 240,75 metros 2, ubicado en Calle: Sarmiento, N° 69, C.P. 5284, Lugar: Villa De Soto, Localidad: Villa De Soto, Pedanía: Higueras, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Norte con Calle Sarmiento, al Sur con Marcelo G. Rivarola, al Este con Lote N° 22 y al Oeste con Ramón Marcomini, siendo el titular de cuenta N° 140318088931 cita al titular de cuenta mencionado OLIVA DE CARENA MARIA M. y al titular registral OLIVA VDA. DE CARENA MARIA MIRTALE- Mat. 14-0338130-0000 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/ 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109725 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103800/2017 GONZALEZ EVA DEL VALLE– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ EVA DEL VALLE D.N.I. N° 11.525.765 sobre un inmueble según declaración jurada de 425 metros 2, ubicado en Calle: Aristóbulo Del Valle, N° 443, C.P. 5284, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Localidad: Villa De Soto, lindando al Norte con Calle Aristóbulo Del Valle, al Sur Prop. Hugo Villagra, al Este con Prop. Sergio Villagra y al Oeste con Prop. Víctor González, siendo el titular de cuenta N° 140318654049 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE MONIER ISOLINA F. y al titular registral ISOLINA FIDENCIA MONIER DE MOYANO.- FOLIO: 23558/1982 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/07/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109724 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103962/2017 AVILA, SILVIA DEL VALLE DNI 18392544 – AVILA, OLGA DORA DNI 14525879 – Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AVILA, SILVIA DEL VALLE D.N.I. 18392544 y AVILA, OLGA DORA D.N.I. 14525879, sobre un inmueble según Expediente de 2.500 Mts2, ubicado sobre las calles General Artigas y Chacabuco, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando al Norte con propiedad de Nicefora Romero, al Sur con calle Chacabuco, al Este con Adelina Cisneros de Sosa, y al Oeste con calle General Artigas, y según Reporte Parcelario al Nor-Este con Parcela 003, al Nor- Oeste con Parcela 001, al Sur-Este con calle Chacabuco y al Sur- Oeste con calle General Artigas, siendo titular de la cuenta N° 170215090917 ROMERO TEOTIMA NICEFORA, cita al titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109935 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103652/2017 TOBARES LILIANA AMELIA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita

la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TOBARES LILIANA AMELIA D.N.I. N° 22.583.865 sobre un inmueble según declaración jurada de 1217 metros 2, ubicado en Calle: Mendoza esquina Chacabuco, N° S/N, C.P. 5284, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Localidad: Villa De Soto, lindando al Norte con Calle Mendoza, al Sur con Lote N° 2, al Este con Lote N° 6 y al Oeste con Calle Chacabuco, siendo el titular de cuenta N° 140307298372 cita al titular de cuenta mencionado GALLARDO EZEQUIEL RUFINO y al titular registral FIGUEROA HIPOLITO FRANCISCO- FOLIO REAL: Mat. 841720 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/ 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109726 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-076820/2006 PAZ GUMERCINDO MANUEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PAZ GUMERCINDO MANUEL D.N.I. N° (E) 93.467.576 sobre un inmueble según declaración jurada de 2.500,00 metros 2, ubicado en Calle: Capital Federal esquina Martínez Zuviria, N° S/N, C.P. 5284, Lugar: Villa De Soto, Localidad: Villa De Soto, Pedanía: Higueras, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Norte con Lote N° 05, al Sur con Calle Capital Federal, al Este con Lote N° 2 y al Oeste con Calle Martínez Zuviria (Ex Igualdad), siendo el titular de cuenta N° 140315108451 cita al titular de cuenta mencionado ACUÑA JOSÉ Y OTROS y a los titulares registrales FELIX TRISTAN SOTOMAYOR , JOSÉ LEÓN ALVARO ACUÑA, NORBERTA ACUÑA DE LUNA, RAMÓN GIL ACUÑA- FOLIOS CRONOLÓGICOS: 23909/1952; 1614/1957; 9815/1957 y 10926/1957 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/ 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109722 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-076371/2006 HEREDIA AGRIPINA DORA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HEREDIA AGRIPINA DORA L.C. N° 2.492.072 sobre un inmueble según declaración jurada de 3850 metros 2, ubicado en Calle: Alsina, N° 940, C.P. 5284, Lugar: Villa De Soto, Localidad: Villa De Soto, Pedanía: Higueras, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Norte con Lote N° 1 De Tello De Ferreyra, al Sur con Lote N° 4 De Correa Gardel, al Este con Calle Pedro Z. Fernández y al Oeste con Bv. Adolfo Alsina, siendo el titular de cuenta N° 140300638941 cita al titular de cuenta mencionado GOMEZ ISAAC RODOLFO y a los titulares registrales MATILDE KNUTTSEN DE VELAZQUEZ, ISAAC RODOLFO GOMEZ, TOMASA MAURICIA TELLO DE FERREYRA Y RAMÓN HEREDIA- Afectación Dominial: F° 40751 A° 1951 una hectárea (Diez mil metros cuadrados)- titular de cuenta N° 14030902131-9 cita al titular de cuenta mencionado HEREDIA RAMÓN y al titular registral HEREDIA RAMÓN- Afectación Dominial: F° 5637 A° 1958 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/ 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109728 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-095676/2009 BORGNINO BIANCHI MA. INES –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BORGNINO BIANCHI MARIA INES DNI 21.012.172 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 800 metros 2, ubicado sobre CALLE 3 S/N, Bo. Santa Isabel , Comuna Charbonier, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, lindando según declaración jurada AL NORTE con lote E y Lote D AL SUR con lote G y lote H , AL ESTE con lote C y al Oeste con calle 3, según reporte parcelario al N. E. : con lote C , N. O. : con lotes D y E y al S.E. :con lotes G y H y al SO con calle 3, siendo titular de la cuenta N° 230116581464 FUKELMAN DORA Y OTRO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BARATA DE FIGARI CONCEPCION (Matricula 921401-antecedente dominial Fo.01752 A 1962) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba14/072017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109928 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103489/2016 SILVA, ANTONIA DEL VALLE

– Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SILVA, ANTONIA DEL VALLE, DNI N° 22.749.197, sobre un inmueble según Expediente de 9.505,47 Mts2, ubicado sobre Ruta 60 Km 851, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando al Nor- Este con Demetrio Segundo Populín, al Nor- Oeste con José Flores, al Sur con Camino al Matadero , y al Sur- Oeste con Ruta Nacional 60, siendo titular de la cuenta N° 170212206108 POPULIN DEMETRIO SEGUNDO, cita al titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109934 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-099469/2011 MANFRONI BIBIANA NOEMI –Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MANFRONI BIBIANA NOEMI DNI N 6.5.2757 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 800 metros 2, ubicado sobre calle DOS , Comuna Charbonier, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, lindando al Norte con LOTE 6 y H al Sur con lote C L , Este con Lote I y al Oeste con Lote E y D, lindando según reporte parcelario al N. E. : calle 2 , S. E. lotes E y D ; al SO lote C y al NO lotes H y G, siendo titular de la cuenta N° 23012012066CALA JOSE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CALA JOSE (Folio 33691 A° 1980-Matricula 742891)) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/072017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109931 - s/c - 31/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103988/2017 PEÑALOZA LEOPOLDO MARIO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión - , por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEÑALOZA, LEOPOLDO MARIO,6.696.251, sobre un inmueble según Expediente de 525 Mts2, ubicado sobre calle Entre Ríos 137, Localidad Quilino, Pedanía del mismo nombre, Departamento Ischilín, lindando según Reporte Parcelario al Nor- Este con calle Entre Ríos, al Nor- Oeste con Parcela 009, al Sur- Este con Parcelas 006, 010, 011 y 012, y al Sur- Oeste con Parcela 015, siendo titular de la cuenta N° 170218105397 LUCERO CIRILO ANTONIO, cita al titular de cuenta mencionada y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 03 / 07 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 109937 - s/c - 31/07/2017 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ